MUNICIPIO DE BRICEÑO- ANTIOQUIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

N° SA-SIE-018-2026

ESTUDIOS PREVIOS

ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO:

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCION A VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA"

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE BRICEÑO
ANTIOQUIA

DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación e Infraestructura
JEFE DE DEPENDENCIA	**NÉSTOR RAÚL QUIROZ ARIAS**
CARGO	Secretario de Planeación e Infraestructura
FECHA DE ELABORACION	30 de septiembre de 2026
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO **2024-2027**	Línea: 1. Llegó el momento de la infraestructura física
	Sector: 40. Vivienda
	Programa: 4001. Acceso a soluciones de vivienda
	Producto: 4001032. Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda
TIPO DE GASTO	INVERSION
INFORMACION CATALOGO	
CÓDIGO SECTOR	40
SECTOR	Vivienda
CÓDIGO PROGRAMA	4001
PROGRAMA	Acceso a soluciones de vivienda
CÓDIGO DE PRODUCTO	4001032
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	400103204
INDICADOR DE PRODUCTO	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda rural
CÓDIGO BPIM	202500000018392
NOMBRE DEL PROYECTO	“SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	

CÓDIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	11 - Hormigón, cemento y yeso	16 - Cemento y cal
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	17 - Materiales de construcción de caminos y carrileras
30 - Componentes y Suministros para	13 - Productos de construcción estructurales	15 - Bloques

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | Postal 052060
Departamento de Antioquia
Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co
Conoce la página web

	Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles		
	30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	13 - Productos de construcción estructurales	16 - Ladrillos
	31 - Componentes y Suministros de Manufactura	16 - Ferretería	15 - Tornillos
	31 - Componentes y Suministros de Manufactura	16 - Ferretería	16 - Pernos
	31 - Componentes y Suministros de Manufactura	16 - Ferretería	20 - Clavos
	30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	10 - Componentes estructurales y formas básicas	23 - Perfiles
	30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	10 - Componentes estructurales y formas básicas	24 - Varillas
	30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	10 - Componentes estructurales y formas básicas	31 - Rieles
	30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	15 - Materiales para acabado de exteriores	15 - Material para tejados y techos
	30151703 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30151703 - Materiales para acabado de exteriores	30151703 - Canalones de tejado y accesorios
	30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	16 - Materiales de acabado de interiores	17 - Suelos
OBJETO DEL GASTO	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCION A VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA"		
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	54111 - Servicios generales de construcción de edificaciones de una y dos viviendas		
FUENTE	1.3.1.1.05 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO		
DURACION	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026.		
VALOR	**DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($270.000.000).**		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)

El municipio de Briceño, Antioquia como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

El municipio de Briceño, Antioquia como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Así mismo, la Constitución Política en su artículo 13 hace un reconocimiento expreso a la necesidad de proteger a los más débiles, estableciendo que todas las personas nacen libres e iguales, recibirán libertades y oportunidades, sin discriminación. El Estado deberá garantizar las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, protegerá especialmente a aquellas personas que, por sus condiciones económicas, físicas y mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (Art. 2).

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar el suministro de materiales para el mejoramiento de vivienda y atención a viviendas afectadas por eventos naturales que llegaren a ocurrir, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene los estudios y documentos previos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Es así como el municipio de Briceño, Antioquia, a través de la adopción de las diferentes políticas, planes, programas y proyectos pretende materializar el derecho a la vivienda digna consagrado en el artículo 51 constitucional, según el cual todos los colombianos tienen derecho al acceso a una vivienda digna, asegurando que las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, accedan a condiciones adecuadas de vivienda, lo que contribuye a la equidad y justicia social.

El Municipio de Briceño, Antioquia, celebró el Contrato de Suministro SA-SIP-009-2026, derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SIE-009-2026, cuyo objeto fue el suministro de materiales de ferretería y construcción a monto agotable para el mejoramiento de vivienda y la atención de viviendas afectadas por eventos naturales del Municipio de Briceño - Antioquia, por un valor inicial de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.C/TE ($510.000.000), incluido IVA. Dicho contrato constituye el antecedente inmediato de la necesidad que motiva el presente estudio, sin que el nuevo proceso implique continuidad jurídica, prórroga o adición de aquel negocio contractual.

El Contrato de Suministro SA-SIP-009-2026 inició su ejecución el 06 de mayo de 2026 y su término inicial de cuatro (4) meses culminó el 05 de septiembre de 2026, salvo agotamiento previo del presupuesto. Durante su ejecución se celebró el Otrosí N.º 001 del 26 de junio de 2026, mediante el cual se incorporaron once (11) ítems al catálogo de precios unitarios y se corrigió el valor unitario del ítem "CHIPA ¼", sin modificar el valor total ni el plazo contractual. En el estado actual del negocio jurídico no resulta procedente efectuar una nueva adición o prórroga; por tanto, corresponde adelantar su liquidación conforme a las reglas aplicables y atender la necesidad remanente mediante un nuevo procedimiento de selección, autónomo desde el punto de vista jurídico, presupuestal y contractual.

La Administración Municipal 2024-2027 "LLEGÓ EL MOMENTO DE BRICEÑO" incorporó en el Plan de Desarrollo Municipal, Línea Estratégica 1 "Llegó el momento de la infraestructura", Sector 40 Vivienda, Programa 4001 "Acceso a soluciones de vivienda", acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones habitacionales y al acceso a vivienda digna. En concordancia con este propósito, el proyecto identificado con código BPIN 202500000018392 contempla el suministro de materiales de ferretería y construcción para mejoramiento de centros educativos rurales, mejoramiento de vivienda y atención de viviendas afectadas por eventos naturales en el Municipio de Briceño, Antioquia.

La atención de los hogares se desarrolla de manera progresiva. A medida que los potenciales beneficiarios allegan la documentación requerida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, su información se incorpora a la base de datos de control. Entre los documentos solicitados se encuentran, según corresponda, copia de los documentos del núcleo familiar, documento de propiedad o soporte de tenencia disponible, ficha SISBÉN, certificado de paz y salvo municipal y la identificación del tipo de mejoramiento requerido.

Posteriormente, la Secretaría realiza la caracterización técnica de cada necesidad y efectúa seguimiento individual mediante fichas de mejoramiento de vivienda. En ellas se registra la identificación y localización del beneficiario, la verificación documental, el tipo de mejoramiento, las cantidades y materiales a suministrar, la valoración de los bienes, las evidencias fotográficas y las constancias de entrega y recibo. Este mecanismo permite conservar la trazabilidad entre el recurso público, el beneficiario, la necesidad habitacional identificada, los materiales entregados y su utilización.

La experiencia obtenida durante la ejecución del contrato antecedente evidencia que las necesidades de mejoramiento son heterogéneas y dependen de las condiciones particulares de cada vivienda. De manera continua se incorporan hogares que cumplen el procedimiento documental y técnico dispuesto por la Secretaría y cuyas necesidades pueden ser atendidas dentro del objeto contractual. En consecuencia, persiste una demanda de materiales que debe ser atendida durante la vigencia 2026 y que no puede continuar canalizándose mediante modificaciones al contrato antecedente.

Por lo anterior, se requiere adelantar un nuevo proceso contractual para la adquisición de materiales de ferretería y construcción a monto agotable, destinado a atender las necesidades de mejoramiento de vivienda que sean previamente caracterizadas y autorizadas por la supervisión. Para este nuevo contrato se establece un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M.L.C/TE ($270.000.000), sujeto al correspondiente respaldo presupuestal y a la verificación de la apropiación, fuente y saldo disponibles.

La modalidad de monto agotable resulta técnicamente adecuada porque permite atender requerimientos sucesivos y variables sin predeterminar cantidades rígidas para cada beneficiario. El valor de cada intervención depende de la tipología del mejoramiento, las condiciones particulares del inmueble y las cantidades efectivamente requeridas. Por esta razón, no se establece un número cerrado de beneficiarios como condición del proceso; cada suministro

deberá estar soportado en la documentación y ficha técnica correspondiente y contar con autorización y verificación de la supervisión.

La celebración de un nuevo contrato permite mantener la continuidad de la política pública de mejoramiento de vivienda sin extender artificialmente la vigencia ni el alcance temporal del contrato antecedente. El nuevo proceso deberá garantizar la selección objetiva del contratista, la concurrencia que corresponda, la definición de precios unitarios resultantes del proceso de selección y la trazabilidad integral de las órdenes de suministro, entregas, recibos y pagos.

Los recursos previstos para financiar el nuevo contrato corresponden a recursos del empréstito autorizado mediante el Acuerdo Municipal N.º 012 de 2025, cuyo artículo 1 autorizó un cupo de crédito hasta por MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($1.056.000.000) con destino al proyecto "Mejoramiento de vivienda urbano y rural en el municipio de Briceño - Antioquia". En consecuencia, la ejecución de los recursos deberá conservar estrictamente dicha destinación específica y contar, antes de la apertura y celebración del contrato según corresponda, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás requisitos presupuestales aplicables.

El nuevo contrato tendrá carácter independiente respecto del Contrato SA-SIP-009-2026 y su ejecución se realizará mediante órdenes de suministro emitidas o autorizadas por la supervisión, de acuerdo con las necesidades previamente verificadas. El plazo contractual deberá observar el término previsto en el presente estudio y, en todo caso, no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de terminación anticipada por agotamiento del presupuesto.

El contrato a celebrar pretende impactar un sector fundamental como es la vivienda. En ese sentido, el proceso se enfoca en dos frentes complementarios:

(i) el mejoramiento de vivienda de hogares en condición de vulnerabilidad y de escasos recursos que no cuentan con condiciones adecuadas de habitabilidad, como mecanismo para materializar el derecho a la vivienda digna y cumplir las metas del Plan de Desarrollo y del proyecto BPIN 202500000018392; y

(ii) la atención oportuna de viviendas afectadas por eventos naturales asociados a la variabilidad climática, garantizando la disponibilidad inmediata de materiales bajo la modalidad de monto agotable**,** para responder y mitigar afectaciones como inundaciones, avenidas torrenciales, deslizamientos y vendavales, en cumplimiento del deber de prevención y preparación para la respuesta de la gestión del riesgo y en coherencia con las alertas e informes técnicos emitidos por IDEAM y CORANTIOQUIA, así como con la coordinación del CMGRD.

- **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:**

El plan de desarrollo municipal 2024-2027 **“LLEGO EL MOMENTO DE BRICEÑO”** contempla en su **línea estratégica 1**: Llego el momento de la infraestructura, **Sector:** 40 vivienda; **Programa 4001:** Acceso a soluciones de vivienda; **Producto 4001032:** Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda, con el cual se busca implementar acciones enfocadas el mejoramiento y acceso a vivienda digna de los Briceñitas.

Con la celebración del contrato se pretende impactar el proyecto con código **BPIN 202500000018392**, denominado: “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE CENTROS

EDUCATIVOS RURALES, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA"

- **MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES:**

El artículo 1 de la ley 1523 de 2012, establece que "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (…)"*

A su vez la misma ley en su artículo 2 indica: "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (…)"

Además, en la elaboración de este proceso se tuvo en cuenta el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 en donde se establecen los principios que orientan la gestión del riesgo entre ellos siguientes*:*

***"Artículo 3°.** Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:*
***2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*
***7. Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*

***8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*".

Posteriormente, el numeral 8 del artículo 4 de la referida Ley, indica la siguiente definición de desastre:

"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."

Que los alcaldes como jefes de la administración local, representan al sistema nacional en el distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de

gestión de riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012.

Con el presente proceso, se pretende realizar acciones tendientes a: prevenir, mitigar, reducir o corregir el riesgo en el municipio; mediante las intervenciones que puedan reducir o corregir las condiciones de amenazas cuando sea posible o diminución de daños y pérdidas que se puedan presentar.

En el marco de la variabilidad climática reciente, aun cuando estacionalmente el país suele transitar por un periodo de menores lluvias, se han presentado precipitaciones por encima de lo esperado y/o por encima de los valores climatológicos, con impactos en diferentes regiones. Al respecto, IDEAM ha informado que enero registró lluvias por encima de lo normal en Colombia y que se prevé continuidad de estas condiciones, con concentraciones relevantes en varios departamentos, incluido Antioquia. Asimismo, el Instituto ha señalado que durante la primera quincena de 2026 se identificaron condiciones de precipitación por encima de lo esperado a nivel nacional, pese a corresponder a una fase típicamente más seca, lo cual incrementa la probabilidad de afectaciones sobre viviendas e infraestructura expuesta o en condición de vulnerabilidad.

De forma concordante, la Corantioquia remitió al municipio la comunicación oficial No. 040-COI2602-2840 cuyo asunto es**:** "Recomendaciones para la posible ocurrencia de excesos de precipitación durante el primer trimestre del año 2026"**,** advirtiendo —con base en la Circular No. 2026090000042 del DAGRAN— que, bajo condiciones observadas y pronosticadas (incluyendo condiciones La Niña y la posible ocurrencia de excesos de precipitación para el trimestre enero–febrero–marzo de 2026), podrían presentarse amenazas asociadas a exceso de agua tales como vendavales, tormentas eléctricas, movimientos en masa, crecientes súbitas/avenidas torrenciales e inundaciones**.**

En ese contexto, y atendiendo el deber de prevención y preparación para la respuesta establecido en la Ley 1523 de 2012, se justifica anticipar la disponibilidad inmediata de materiales de ferretería y construcción (bajo la modalidad de monto agotable) para: (i) realizar atenciones oportunas por afectaciones parciales o totales de viviendas derivadas de lluvias intensas y eventos asociados (inundaciones, avenidas torrenciales, deslizamientos, vendavales), (ii) ejecutar acciones básicas de mitigación y rehabilitación menor que reduzcan el riesgo y el deterioro progresivo de estructuras, y (iii) soportar la respuesta coordinada del CMGRD, en coherencia con las recomendaciones emitidas por CORANTIOQUIA, la revisión de planes de contingencia y el monitoreo permanente de información y alertas (incluyendo boletines del IDEAM).

En el municipio de Briceño, al igual que en otros municipios del departamento, algunos habitantes ignoran las advertencias de las autoridades y construyen sus viviendas cerca de ríos, quebradas, laderas de montañas e incluso junto a las vías, sin respetar los espacios de seguridad adecuados. Esta falta de precaución aumenta significativamente la probabilidad de desastres. La ausencia de un control riguroso sobre los asentamientos en zonas vulnerables en administraciones anteriores también ha contribuido a esta situación.

Como entidad territorial, el municipio tiene la responsabilidad de proteger a la población más afectada ante la ocurrencia de estos eventos. Por lo tanto, cuando los habitantes se acercan a la administración buscando apoyo debido a la pérdida total o parcial de sus viviendas ante su ocurrencia se debe atender y garantizar.

De esta manera, se encuentra plenamente justificada la necesidad para la celebración del presente proceso de contratación.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea Estratégica	Línea: 1. Llegó el momento de la infraestructura física

Sector	Sector: 40. Vivienda
Programa	Vivienda - Gobierno Territorial
Producto	Producto: 4001032. Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

1.2. CÓDIGO BPIN

202500000018392

1.3. NOMBRE BPIN

Suministro de materiales de ferretería y construcción para mejoramiento de centros educativos rurales, mejoramiento de vivienda y atención de viviendas afectadas por eventos naturales en el municipio de Briceño, Antioquia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCION A VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	11 - Hormigón, cemento y yeso	16 - Cemento y cal
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 - Carreteras y paisaje	17 - Materiales de construcción de caminos y carrileras
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	13 - Productos de construcción estructurales	15 - Bloques
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	13 - Productos de construcción estructurales	16 - Ladrillos
31 - Componentes y Suministros de Manufactura	16 - Ferretería	15 - Tornillos
31 - Componentes y Suministros de Manufactura	16 - Ferretería	16 - Pernos
31 - Componentes y Suministros de Manufactura	16 - Ferretería	20 - Clavos
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	10 - Componentes estructurales y formas básicas	23 - Perfiles
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	10 - Componentes estructurales y formas básicas	24 - Varillas
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	10 - Componentes estructurales y formas básicas	31 - Rieles
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	15 - Materiales para acabado de exteriores	15 - Material para tejados y techos
30 - Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	16 - Materiales de acabado de interiores	17 - Suelos

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, ***que cuente con inscripción en la cámara de comercio*** (*para las actividades que la ley considera mercantiles*) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

ANÁLISIS DEL MERCADO: El suministro requerido es de fácil acceso, ya que se encuentra disponible en el mercado nacional y/o local. El costo de este producto para el año 2025 se encuentra en el mercado a precios acordes con el presupuesto destinado. Se estima que, por efectos de garantizar propuestas de favorabilidad económica, los proveedores se encuentran en jurisdicción del municipio de Briceño, Antioquia o lugares cercanos.

ANÁLISIS DE OFERTA: Teniendo en cuenta que la entidad debe identificar los proveedores en el mercado nacional del bien o servicio y a quienes han participado como oferentes y contratistas en procesos similares anteriores de la entidad, se evidencia los posibles contratistas y que pueden ser personas naturales o personas jurídicas en su mayoría se encuentran en jurisdicción del municipio de Briceño o lugares aledaños.

LA COMPETENCIA Y LOS PRODUCTOS SUSTITUTOS: Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de una empresa, el elemento a proveer es de libre competencia y el oferente que presente el precio más favorable con calidad, será el más opcionado para contratar el suministro que se requiere. No se aceptarán productos sustitutos.

ANÁLISIS DE DEMANDA: La demanda del suministro que se requiere deberá satisfacer las necesidades descritas en la ficha técnica. El municipio de Briceño, como cliente del mercado actual, espera que el oferente, le ofrezca suministros con calidad y a costos ajustados a la realidad nacional y regional para no superar el valor presupuestado para estos artículos.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Otras entidades, corporaciones, asociaciones, cooperativas y empresas con presencia en el municipio de Briceño, adquieren esta clase de artículos y elementos en cantidades similares a las aquí previstas. Algunas se aprovisionan en el medio local y otras lo hacen en establecimientos asentados en el Valle de Aburrá.

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere la adquisición de los elementos contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

- **Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:**

a) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
b) Garantizar el suministro de materiales de construcción y ferretería en la zona urbana del Municipio de Briceño.
c) Suministrar los elementos de ferretería y construcción según los requerimientos del supervisor del contrato.
d) El proponente deberá contar con el transporte o el medio idóneo para hacer la respectiva entrega de los elementos, en perfectas condiciones, en las instalaciones del almacén municipal y contar con el personal necesario para la entrega y almacenamiento.
e) Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
f) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
g) Entregar oportunamente los insumos y/o artículos requeridos en las condiciones y características de la propuesta y de acuerdo a las indicaciones solicitadas por el Supervisor del contrato.
h) Reponer los elementos entregados que se encuentren defectuosos o que no cumplan con los requisitos mínimos de operabilidad. Lo anterior en un término no superior a 24 horas.
i) Cumplir con las políticas de seguridad y bioseguridad con las que se debe cumplir para el almacenaje y distribución de dichos artículos.
j) Entregar artículos de marcas reconocidas en el mercado.
k) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el suministro de transporte hasta el lugar de entrega, que será el almacén municipal de Briceño - Antioquia.
l) Suministrar los elementos objeto del contrato, originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, a todo costo, y entregados en el Almacén Municipal de Briceño – Antioquia.
m) El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.

VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SECOP

.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Hacer llegar al supervisor del contrato las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma.
d. Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
f. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

h. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
j. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Briceño, Antioquia.
k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
o. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
p. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**
q. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.
r. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
s. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
t. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.
u. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
v. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Briceño, Antioquia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
w. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO.

a. Diligenciar el contrato para la firma de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista.
c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante su ejecución.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**NESTOR RAUL QUIROZ ARIAS**
CARGO	Secretario de Planeación e infraestructura.

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato

g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la obligatoriedad según el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.9) y Circular Externa No. 004 de 2021 (de la Agencia para la Contratación pública Colombia Compra Eficiente) que determina el uso de los Acuerdos Marco de Precios, se tornaría estos obligatorios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se realizó por parte de la oficina de contratación del municipio de Briceño, la revisión de los ítems requeridos por la dependencia solicitante en la plataforma **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**, logrando determinar que en efecto existe Acuerdo Marco de Precio para adquisición de elementos de ferretería y construcción:

- **CCE-255-AMP-2021**



Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
CCE-255-AMP-2021
Proceso CCENEG-049-01-2021
De Marzo 30, 2022 hasta Marzo 30, 2026

Una vez revisados los AMP vigentes celebrados por Colombia Compra Eficiente, se observa que existe el acuerdo "**CCE-255-AMP-2021**" denominado "**Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería**", sin embargo La cobertura de dicho acuerdo contempla varias regiones, entre ellas la región 3 compuesta por los departamentos de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda; sin especificar los municipios incluidos, por lo tanto, en razón a que el municipio de Briceño, encuentra en una zona de difícil acceso, localizado en la subregión Norte del departamento a una distancia de 176Km desde Medellín, lo que usualmente incrementa los costos de transporte de todas las mercancías, teniendo en cuenta que la vía principal del municipio se encuentra en su mayor parte sin pavimentar lo que hace más costosos los bienes y servicios.

Así mismo, es importante indicar que el suministro objeto del presente proceso de contratación, no requiere la entrega de grandes cantidades para su almacenamiento en el municipio, toda vez que, la cantidad de los insumos se solicitará a necesidad. Lo anterior en el entendido que la administración tal y como lo indica en su alcance dotará a las familias más vulnerables del municipio, con implementos que permitan la adecuación y mejora de sus viviendas y viviendas eventualmente resulten afectadas por eventos naturales. Adicionalmente, si se presenta una situación de urgencia manifiesta, tal como un daño imprevisto que deba ser atendido, se impide que la entidad se adhiera al acuerdo marco debido a la necesidad de satisfacer una situación imprevista que exige la adquisición inmediata de materiales de construcción o ferretería específicos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el municipio no tiene certeza de las cantidades totales de los productos requeridos, aunado a las anteriores consideraciones enunciadas, no es posible realizar la compra por el acuerdo marco anteriormente referido y la modalidad de selección del contratista para el presente contrato será la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2 - "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa...".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. Define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como "*los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*".

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Municipio de Briceño, Antioquia, se establece que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2 Modificado articulo 6 Decreto 1860 de 2021; y en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas (Anexo – Ficha Técnica) y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*", dado que los bienes, elementos y componentes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, expresado en los términos de porcentaje de descuento sobre el valor unitario del bien ofertado, lo que se traducirá en una reducción en el valor total del presupuesto oficial.

De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, respetando el precio máximo permitido, de tal manera que la Oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previo.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	**$ 270.000.000**
VALOR EN LETRAS	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	**154,20 SMMLV**
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Briceño, en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a los valores de dichos elementos en el mercado local, propuestas de invitaciones anteriores y según cotizaciones realizadas a empresas y/o personas que pueden proveer dicho servicio. Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta las estampillas e impuesto a imputar por parte del municipio, transporte de los suministros desde la ciudad capital hasta el Municipio de Briceño, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, el pago del sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales en que deba incurrir el contratista.

Nota 1: Impuestos aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Ahora bien, la siguiente tabla es **meramente informativa**, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la secretaria de hacienda Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Briceño, aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.

CONTRATO SUMINISTROS BIENES (COMPRAS)		
CONCEPTO	**BASE MINIMA**	**% A RETENER**
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Deporte	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Industria y Comercio	0	1%

Retefuente al IVA (Si es responsable del IVA)	$	1.345.000,00	15% del IVA
Retefuente por Compras (Si es declarante)	$	1.345.000,00	2,5%
Retefuente por Compras (Si no es declarante)	$	1.345.000,00	3,5%

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de contratación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.1.1. CDP

CDP			
CDP	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
00969	30/09/2026	$270.000.000	$270.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION		

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **UN (01) MES,** tiempo este contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026.

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el municipio de Briceño, Antioquia, al contratista, mediante **ACTAS PARCIALES DE AVANCE,** previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal**,** de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor designado.

El municipio de Briceño, Antioquia no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato resultante del presente estudio previo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del Municipio de Briceño, a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada por subasta inversa y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el Municipio de Briceño, dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> **"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de
> escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
> (…)
> **3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**
>
> **Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
>
> **Artículo 5°.** De la selección objetiva.
>
> **Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad
> de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución dE contratos con particulares.
(…)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(…)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el Municipio de Briceño, pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato. En todo caso, por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, el único criterio de calificación será el menor precio.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como factor de selección, el menor precio.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La ley 1150 del 16 de julio de 2007. Artículo 2 literal "*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*".

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece las reglas para la contratación por subasta inversa para de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

VER MATRIZ DE RIESGOS PUBLICADA EN SECOP II.

7. GARANTÍAS

El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria y aceptadas por El Municipio, la cual cubrirá:

a. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Briceño-Antioquia, identificado con NIT 890.984.415-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con NIT 890.984.415-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42</td></tr>
</table>

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Briceño, SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales.	Entidad Estatal	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo

Circular CCE-EICP-MA- 03		incluida			Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
	Perú	SI		NO	NO
	México	NO			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.825.530.678; Servicios de construcción $25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236	NO	NO

Israel	NO	Servicios de construcción $23.466.405.900 NO Bienes y servicios $250.000 DEG	NO	NO
		Servicios de construcción $5.000.000 SDR		
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-142 expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de BRICEÑO SI dará aplicación al acuerdo comercial TRIÁNGULO NORTE y LA CAN.

En consecuencia, los bienes y servicios de los anteriores países recibirán trato de nacionales.

Sin embargo, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso puede ser limitado a MiPymes teniendo en cuenta que el presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para esto se requiere recibir solicitudes de por lo menos Dos (2) MiPymes con mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, si el proceso contractual objeto del presente análisis del sector y estudio del mercado es limitado a MiPymes, el municipio de Briceño, no estará obligado al cumplimiento de ninguno de los acuerdos comerciales.

Nota 1: *Se toman los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta la última publicación de Colombia compra eficiente.*
Nota 2: *El cálculo en pesos colombianos del umbral del acuerdo comercial con Israel, se determina de acuerdo con la aplicación de la siguiente ecuación establecida en la guía: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valordel DEG (USD por DEG).*

9. DOCUMENTOS ANEXOS

9.1.	CDP
9.2.	Aviso de convocatoria
9.3.	Proyecto de Pliego de condiciones

10. ELABORÓ

NESTOR RAUL QUIROZ ARIAS
Secretario de Planeación e infraestructura.

Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla – Asesor Contratación.

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | Postal 052060
Departamento de Antioquia
Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co
Conoce la página web